



SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1272.

MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.—Circular.

A S. M. la Reina Gobernadora han ocurrido algunos empleados dependientes de este ministerio solicitando Real licencia para contraer matrimonio, sin que hayan unido á sus instancias las correspondientes partidas de bautismo, cuyo requisito es de todo punto indispensable para documentarlas en forma. Enterada S. M. se ha servido mandar que en lo sucesivo no se dé curso á semejantes solicitudes si los interesados no las acompañan con sus fes de bautismo originales y legalizadas, justificando por este medio no llegar á la edad de 60 años, que excluye á sus viudas y huérfanos del beneficio del monte pío; debiendo tambien acreditarse por informes de V. S. ó con los documentos oportunos, que en las contrayentes concurren las convenientes circunstancias. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1838.—Somermuelos.—Señor gefe político de....

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Sexta.—Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 8 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. de 3 de Abril último, manifestando que el intendente de Toledo expresa la imposibilidad de cumplir la Real orden de 20 de Febrero próximo pasado, relativa á que no se paguen los sueldos de los empleados de recaudacion, sin que se haga al mismo tiempo de las pensiones á las religiosas, asi como de lo que en su virtud ha contestado esa direccion; y enterada S. M. se ha servido aprobar lo dispuesto por V. S., y mandar que se reencargue al intendente de la mencionada provincia, como lo ejecuto en este dia, el puntual cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden. De la de S. M. lo digo á V. S. en contestacion.

Y lo inserto á V. S. para los fines que se expresan en la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1838.—El marques de Montevirgen.—Sr. intendente de la provincia de.....

## ANUNCIOS OFICIALES.

HABIENDOSE denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Mariano de la Paz García por D. Antonio Herrero, como apoderado sustituto del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Málaga, el artículo inserto en el núm. 53 del periódico titulado *El Correo Nacional* del lunes 9 de Abril último, que bajo el epigrafe de Correspondencia de las provincias principia "el domingo último se verificaron las elecciones," y concluye "de ganar las recientes elecciones," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; y habiéndose realizado con las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. Ignacio Ortega, D. Miguel Perez y Fernandez, D. Luis Oseñalde, D. Mateo Lobo, D. Antonio de Castro, D. José Tárrago, D. Leon Gil de Palacio, D. Francisco Bermejo y D. Vicente Soler y Pobeda, los cuales por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa, y el Sr. presidente publicó la votacion.

### Juzgado de Amortizacion.

A virtud de providencia del Sr. intendente de rentas de esta provincia, juez de amortizacion, se cita y emplaza á cualquiera persona que tuviese noticia de la existencia y paradero de las 67 certificaciones de la deuda sin interes que á continuacion se expresarán, y han sido reclamadas por duplicado por parte de los Sres. viuda de García y compania de Málaga, como de su primitiva pertenencia, por haber padecido extravío y la interception del correo que de esta corte salió para An-

dalucia el 27 de Marzo último, remesándolas entre la correspondencia que conducia; para que en el término de 30 dias se presente á darla en la escribania principal del juzgado, á cargo de D. José Balduque, que la tiene calle del Lobo, número 8, piso segundo, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, los dias no feriados; en la inteligencia de que no se podrá hacer uso de ellas por estar mandadas retener en la caja de Amortizacion, caso de presentarse.

Certificaciones.	Fechas.	Números.	Cantidades.
1....	1.º de Octubre de 1829...	55179..	5551.. 52
1....	1.º de Abril de 1851.....	76227..	5840.. 25
1....	14 de Octubre de 1854...	105327..	180.. 17
1....	24 de Diciembre de 1855..	115583..	2055.. 32
1....	29 de Febrero de 1856...	121814..	2662.. 10
1....	Id. id. id. ....	122517..	2546.. 18
1....	1.º de Octubre de 1828...	36791..	1876.. 2
1....	1.º de Abril de 1855.....	107308..	5625.. 12
1....	1.º de Octubre de 1835...	112775..	155.. 42
1....	29 de Febrero de 1856...	125572..	1085.. 16
1....	Id. id. id. ....	146557..	3610.. 16
1....	1.º de Abril de 1851.....	76255..	2895.. 8
1....	1.º de Diciembre de 1855..	116279..	2770.. 1
1....	1.º de Julio de 1854.....	100965..	2567.. 22
1....	Id. id. de 1827.....	22561..	2512.. 17
1....	1.º de Abril de 1826.....	14419..	2495.. 30
1....	1.º de Diciembre de 1855..	115918..	2420.. 27
1....	1.º de Julio de 1827.....	22609..	2194.. 16
1....	Id. id. id. ....	22610..	2185.. 4
1....	Id. id. id. ....	22611..	1794.. 29
1....	29 de Febrero de 1856...	129220..	1579.. 25
1....	Id. id. id. ....	158887..	1895.. 18
1....	1.º de Julio de 1851.....	79297..	1621.. 18
1....	Id. id. de 1826.....	15094..	1530.. 26
1....	Id. id. de 1852.....	88025..	1277.. 26
1....	31 de Diciembre de 1855..	116299..	1256.. 24
1....	29 de Febrero de 1856...	119642..	1229.. 29
1....	1.º de Julio de 1852.....	89555..	1212.. 5
1....	31 de Diciembre de 1855..	116501..	1204.. 55
1....	1.º de Enero de 1850.....	57163..	1100.. 11
1....	1.º de Abril de 1827.....	20885..	1100.. 11
1....	29 de Febrero de 1856...	159267..	1085.. 10
1....	1.º de Junio de 1855.....	109666..	900.. 10
1....	1.º de Abril de 1851.....	76255..	900.. 10
1....	1.º de Julio de 1827.....	22612..	775.. 27
1....	1.º de Abril de 1826.....	12451..	559.. 11
1....	Id. id. de 1850.....	62970..	200.. 17
1....	1.º de Julio de 1856.....	17249..	1144.. 47
1....	Id. id. id. ....	15465..	6840.. 50
1....	Id. id. de 1825.....	6722..	2144.. 50
1....	19 de Febrero de 1856...	157251..	1895.. 25
1....	Id. id. id. ....	165028..	182.. 25
1....	Id. id. id. ....	157024..	361.. 2
1....	1.º de Diciembre de 1855..	112825..	124.. 2
1....	1.º de Febrero de 1855...	111797..	100.. 10
1....	1.º de Diciembre de 1855..	114790..	100.. 10
1....	1.º de Abril de 1855.....	107288..	415.. 15
1....	29 de Febrero de 1856...	150778..	541.. 17
1....	Id. id. id. ....	148699..	1355.. 15
1....	Id. id. id. ....	152195..	914.. 22
1....	1.º de Abril de 1850.....	59492..	6900.. 12
1....	1.º de Octubre de 1829...	55553..	4200.. 10
1....	1.º de Abril de 1855.....	94882..	2853.. 10
1....	1.º de Enero de 1850.....	58145..	2880.. 22
1....	1.º de Abril de 1855.....	95598..	6248.. 17
1....	29 de Febrero de 1856...	157512..	4195.. 17
1....	Id. id. id. ....	119256..	7560.. 24
1....	1.º de Julio de 1850.....	66957..	5092.. 8
1....	29 de Febrero de 1856...	159129..	4151.. 17
1....	Id. id. id. ....	144281..	4548.. 14
1....	Id. id. id. ....	168177..	5295.. 18
1....	26 de Mayo de 1854.....	99706..	7297.. 35
1....	4 de Diciembre de 1825..	114550..	5144.. 8
1....	22 de Diciembre de 1854..	105945..	3539.. 8
1....	29 de Febrero de 1856...	140808..	6456.. 8
1....	1.º de Julio de 1851.....	77266..	4117.. 27
1....	1.º de Enero de 1829.....	45326..	1814.. 31

67

Importan rs. vn. .... 174015. 31

POR el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, ministro togado de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su juzgado y del número del crimen D. Manuel Fernandez de Pazos, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Isidoro Martin, natural de esta corte, soltero, de ejercicio trapero, reo prófugo, para que comparezca en la carcel nacional de corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue en rebeldia por la herida que alevosamente causó en la ca-

lle del Aguila á José Revellon la noche del 30 de Abril último; pues de no verificarlo, se sustanciará dicha causa en los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1838.—Manuel Fernandez de Pazos.

EL intendente militar del distrito de Aragon.—Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y eaballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, que principiará en 1.º de Octubre del corriente, y concluirá en 30 de Setiembre del inmediato 1859, he señalado para su único remate el dia 28 de Junio próximo á las once de la mañana en los estrados de esta intendencia, calle del Coso, número 42. Lo anuncio al público para que los que quieran tomarlo á su cargo se presenten por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, á hacer sus proposiciones, ya sean para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha intendencia, y en la comisaría de guerra de la plaza de Jaca. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que el presente edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida. Zaragoza 8 de Mayo de 1838.—Felipe Fernandez Arias.—Luis Blanco y Velilla, secretario.

EL intendente militar del distrito de las Islas Baleares. Por cuanto el asiento de provisiones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito terminará en 30 de Setiembre próximo, y ha de procederse á nueva contrata para asegurarlo en igual forma, desde 1.º de Octubre de este año hasta aquel dia de 1859, se anuncia á los que quieran hacerse cargo de este suministro en dicho tiempo, que el dia 16 de Julio inmediato se rematará en pública subasta á beneficio del mejor postor en el patio de esta intendencia, si los precios fuesen admisibles, y sin perjuicio de la aprobacion de S. M., hasta cuya autorizacion no causará efecto el remate.

El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro, se halla de manifiesto en la secretaria en esta intendencia, y en poder de los comisarios de guerra de Ibiza y Mahon, que autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, deberán remitirlas 15 ó 20 dias antes del remate, á fin de tenerse presentes en él, al cual han de asistir por sí ó apoderado los respectivos proponentes. Palma 1.º de Mayo de 1858.—Cayetano Bonafós.—Secretario, Antonio María Bovér y Orduña.

## REDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### RUSIA.

San Petersburgo 21 de Abril.

Se asegura que SS. MM. se pondrán en camino para Alemania á principios de Mayo: debe acompañarlos el gran duque hereditario. Se cree sin embargo que la Emperatriz llegará á Alemania algunos dias antes que el Emperador. Las demas personas de la familia imperial pasarán el verano en esta capital. El conde de Novosibroff, presidente del consejo, se halla gravemente indispuerto. Segun las noticias llegadas del ejército del Cáucaso, el general Welyamioff que lo manda ha padecido una enfermedad peligrosa; pero va ya restableciéndose. Las tribus de las montañas no han cometido ningun acto de hostilidad durante el mes último. El teniente general Golowine, recientemente nombrado comandante militar y civil de los distritos del Cáucaso, habia llegado á Tiflis y tomado posesion de su nuevo destino. Su predecesor el baron Rosen continúa malo en Moskou. (*Gazette d'Etat de Prusse.*)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Mayo.

En la sesion de la Cámara de los Comunes de ayer se adoptó la proposicion de lord John Russell para la formacion de una comision encargada de examinar los titulos de las propiedades eclesiásticas. Esta proposicion, combatida por Mr. Liddell, sir R. Inglis y sir R. Peel, ha pasado por una mayoria de 36 votos; pero esta no ha sido mas que de 11 (265 con 254), sobre una enmienda de Mr. Liddell, relativa á que se declarase que el excedente de las rentas de la iglesia, si lo habia, no podia aplicarse á otro objeto que al aumento de los salarios del clero ó á la mejora de las disposiciones materiales del culto.

El *Courrier* juzga que los habitantes de los distritos de Limburgo y Luxemburgo no se someterán al Rey de Holanda.

Segun el *Morning-Chronicle* se habrá resentido el Rey de Prusia de la conducta dudosa del Austria en el asunto de Co-

lonia. También existen disensiones bastante graves entre Prusia y Baviera; en fin, para completar el cuadro el Czar está dispuesto con el Papa, que por medio de un Breve dirigido á los obispos de la Polonia prusiana ha excitado movimientos de que puede resentirse la Polonia sometida al Mozarca ruso.

## NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 8 de Mayo.

Sabemos haber ingresado en la caja de esta capital 808 quintos de la provincia. En la de Alicante procedentes de la presente quinta 582; en la de Murcia 408, y en la de Albacete 726. Respecto á la de Castellon, aunque extraoficialmente se sabe haber ingresado bastantes, se ignora no obstante el número, hasta que se remitan las listas, y aun podemos añadir en elogio del celo y puntualidad con que el sorteo se ha verificado en esta última provincia, y del buen espíritu de los pueblos que lo ha habido, donde han entrado los facciosos sin que se haya interrumpido la operacion de la quinta.

Vinaroz 8 de Mayo.

El sábado al medio día hubo grande repique de campanas; por la noche iluminacion; la música de Leon y la de los Nacionales recorrieron las calles con motivo de la derrota del conde de Negri.

Anteayer á las diez de la noche salieron de esta tres compañías de infanteria y los 25 caballos del Rey en direccion á Traiguera, en donde habia una compañía de facciosos; al llegar á media hora de distancia del pueblo, tuvieron avisos los facciosos de sus avanzadas de la aproximacion de las tropas de la Reina, y en seguida lo abandonaron; sin embargo, el resultado fue coger dos facciosos, un caballo, una caja de guerra y unas cuantas cachuchas.

Nada mas hay de particular; la gente está muy animada con motivo de las derrotas que han sufrido las facciones.

Liria 8 de Mayo.

Seguimos en esta villa y en todo el distrito libres de enemigos, habiéndose verificado el sorteo para la quinta de 400 hombres sin haber ocurrido la menor novedad. Dócil esta juventud al llamamiento de la ley, se sometió gustosa á pagar el tributo mas gravoso y sensible que sufren los pueblos, y sin que se hayan notado las intrigas y manejos ocultos que en tales casos suelen ponerse en accion, salió el cupo de 25 mozos que nos han correspondido, demostrando cada uno en la alegría de su semblante la conformidad con su suerte, y el deseo de incorporarse en las filas del valiente ejército para participar de su gloria y de sus honrosas fatigas, no menos que del reconocimiento que todos los debemos.

La faccion castellana se halla en Tuéjar, habiendo quedado reducida á unos 500 hombres cuando mas, pero siempre siguen dándose la denominacion de brigada con tres batallones para alucinar á los pueblos exagerando su fuerza. Hemos tenido ocasion de hablar con algunos individuos que estuvieron en la accion de Cañete en que fue batida por el brigadier Azpiroz, y nos han informado que apenas opusieron ninguna resistencia los castellanos, pues tan luego como avistaron á nuestras tropas se echaron fuera de aquellos antiguos muros, y emprendieron su retirada, habiendo tenido aun mas pérdida que la que se refiere en el parte de aquel gefe. Decimos antiguos muros, para que no se crea, como se ha dicho por algunos, que los enemigos han hecho en aquel pueblo algunas obras de fortificacion, sino que se halla en el mismo estado que antes; y ni aun creemos tampoco que lo hayan intentado.

En Chelva se hallaban los llamados del Túria, que son poco mas de 200 hombres, y parece que hoy á medio día se disponian á marchar. Las avanzadas que tenian anoche se encontraron con la de los castellanos y se hicieron fuego temiéndose por enemigos, engañados sin duda por la pavora de que se hallan poseidos: sabemos que de resultados de este incidente entraron en Chelva tres caballos sin ginetes.

Segorbe 9 de Mayo.

Pasan de 30 los presentados de la faccion en los últimos días, en que la hemos tenido al rededor en número de cuatro batallones, tirándonos tiros á ratos, sin que se les haya contestado con ninguno, pues segun el gobernador, no debe haber salvos en la guerra, sino que cada cartucho cueste un hombre á los enemigos; y no hay duda que les impone visiblemente ese desprecio, al paso que llena de confianza á esta poblacion. La escasisima guarnicion obliga á tocar otros resortes, que el de la fuerza para traer facciosos, y hasta ahora parece que surten buen efecto. Aun tenemos entendido que si no fuera por el temor intempestivo de que se renovasen todavia algunas violencias y horrores, contra la voluntad de las autoridades, se presentarían facciosos de marca mayor y cuyo ejemplo influiría en la masa. Felizmente deberán estos convencerse luego de que la serenidad ha seguido al convulsivo furor que durante la crisis se habia apoderado de algunos enfermos del cólera político, que ya es de esperar hemos pasado todos. Sin esta conviccion no es fácil depongan las armas hombres cuyas conciencias en efecto deben argüirles bastante, por mas que se arrepientan hoy día, ó si se quiere, conozcan que han calculado mal. Los gefes que manejan nuestras armas con vigor y nobleza, son los que han de reducir á los enemigos y traer la paz, para lo cual no les deben faltar ya por mas tiempo los medios necesarios.

En Castellnovo tenemos reunidas las facciones de Valencia, cinco batallones y tres escuadrones que han subido esta tarde de Sot. Tal vez marchan en la direccion que indicaron algunos de los últimos presentados á reforzar á Cabrera en la raya de Cataluña, pues sea que este se dedique á disponer un modo de pasar el Ebro la expedicion que salga para esta parte, cuya comision ya tuvo el año pasado, sea que se dirija contra nuestra linea de fuertes, en ambos casos ha de habérselas nada menos que con los generales Oráa y San Miguel reunidos, segun nos dicen de Aragón. De todos modos es bueno saber que el señor Negri con un puñado de oficiales y caballeros particulares mon-

tados ha pasado con igual destino, y ojala pasen todos los dispersos de gran categoria facciosos á unirse con Cabrera, porque siendo este la indocilidad, aspereza y violencia personificada, no podrá menos de haber reyertas entre ellos y todas sus fatales consecuencias.

Zaragoza 12 de Mayo.

Hoy por la mañana ha llegado á esta capital el Excmo. señor D. Santos San Miguel; y han salido para Alcañiz 80 carros cargados de harina, tocino y otros efectos para las tropas del general en gefe. (Novicio.)

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 15 de Mayo.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la sesion anterior, y preguntado si se aprobaba, pidió la palabra y dijo

El Sr. MENDIZABAL que le habia sido muy sensible que sus ocupaciones no le hubiesen permitido estar presente ayer cuando se dió cuenta y aprobó el dictámen de la comision encargada de informar acerca de la proposicion de S. S. en que pedia el examen del uso del voto de confianza, porque hubiera hecho algunas observaciones que tal vez hubiera tomado en cuenta la comision.

Lee el dictámen, y dice que el art. 4.º á que se refiere previene que el Gobierno diese cuenta en la inmediata legislatura del uso que hubiese hecho del voto de confianza, y cree que habiéndolo verificado en la que se reunió en 22 de Octubre habrá querido decir la comision que se lleve á efecto su examen, y no el que se dé cuenta.

El Sr. ALCALA GALIANO hace presente que ninguna parte podia tener la comision en que se hubiese aprobado, pues habia cumplido con presentar un dictámen que corrió la suerte que todos los demas, pues que habia estado sobre la mesa y se habia anunciado con anterioridad su discusion. Hace presente que la comision habia encontrado un grande inconveniente, cual era que el Sr. Mendizabal solo tenia el caracter de Diputado, y que las Cortes no podian entenderse mas que con las autoridades establecidas; y que en esta situacion, y habiendo una ley que no se habia observado, habian convenido en proponer que se llevase á efecto, y cree por último que esta aclaracion servirá de satisfaccion á S. S. y al Congreso.

El Sr. MENDIZABAL cree que el Sr. preopinante ha partido de un principio equivocado, pues que el artículo de la ley á que se alude está cumplido, por haber dado cuenta el Gobierno del uso que hizo del voto de confianza, que es lo único que previene, siendo dirigida la proposicion de S. S. á pedir que se examinasen.

El Sr. PRESIDENTE dió por terminado este asunto.

El Sr. Secretario HOMPANERA insistió en la pregunta de si se aprobaba el acta, y se contestó afirmativamente.

El Sr. SIERRA PAMBLEY expuso que de la excitacion que ayer hizo el Sr. Hompanera á la comision de Caminos y Canales, y de la contestacion que se le dió, parecia que estaba de su parte la morosidad, y que por lo mismo no podia menos de manifestar que á pesar de que la mayor parte de los individuos de esta comision pertenecian á otras varias, se trabajaba incesantemente en el asunto que se les ha cometido, que todavia no habia podido presentar por lo muy complicado que es.

Se dió cuenta y fue aprobado sin discusion el siguiente dictámen.

La comision de Actas electorales ha examinado la de las elecciones verificadas en la provincia de Granada por el caso de reeleccion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco de Paula Castro, y renuncia de otros Sres. Diputados. No ofrece defecto que le invalide, y es de dictámen que el Congreso debe aprobarla.

El Sr. PRESIDENTE anunció que continuaba la discusion pendiente sobre la enmienda del Sr. Villaverde al artículo 15 del proyecto para la contribucion extraordinaria de guerra, y concedió la palabra al Sr. Iñigo.

El Sr. IÑIGO manifestó que habiendo convenido el señor Villaverde en retirar la enmienda con tal que la comision ampliase en algunas pocas palabras el artículo, renunciaba la palabra.

En su consecuencia se puso á votacion el artículo, y fue aprobado añadiendo despues de las palabras "elegidos por la diputacion", estas "de los diversos partidos provinciales."

Se leyó una enmienda de los Sres. Fernandez Baeza y Herques al art. 16, que decia:

Atendiendo á que muchos de los pueblos encabezados no podrán proponer arbitrios para cubrir el cupo que les corresponda por razon de consumos, á que si triplicasen el impuesto sobre los géneros ya sujetos á aquel, el consumo disminuiría, y por consiguiente habrán de cubrir parte del cupo por medio de un reparto vecinal hecho sobre la base de la riqueza, tratos y granjerías de los vecinos, ó lo que es lo mismo, que para el reparto del cupo tiene que entrar como dato la riqueza territorial é industrial de los pueblos, pedimos al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda que proponemos á la redaccion del artículo 16 del proyecto de ley para el repartimiento de contribucion extraordinaria de Guerra. "Las diputaciones provinciales al repartir la cuota señalada á su respectiva provincia de los 150 millones impuestos á los consumos, para designar los cupos á los pueblos, no se atenderán exclusivamente á sus encabezamientos, sino que la distribuirán en ellos con conocimiento de su vecindario, situacion local, otras circunstancias que favorezcan el consumo, y teniendo presente su respectiva riqueza, la de su término alcabalatorio, y comercio é industria de sus vecinos."

El Sr. FERNANDEZ BAEZA dijo que acorde con la mayoría de la comision molestaba solo al Congreso para hacer presente la diferencia que habia entre las bases de la comision y las que S. S. proponia, y que esto consistia en que ademas de la base de consumos que presentaba la comision, se agregaba la circunstancia de que se tuviese presente la riqueza, pues creia que las diputaciones provinciales debian tener presentes los mismos datos para la distribucion de los cupos de los pueblos, que los ayuntamientos para la de los vecinos.

El Sr. FUENTES expuso que desearia saber, antes de pasar á impugnar la enmienda del Sr. Baeza, la opinion de la comision, porque la veia en contradiccion de los principios de esta; manifestando de paso que los consumos no podian servir de base para la riqueza.

El Sr. Ministro de HACIENDA no puede concebir qué objeto haya podido tener el Sr. Baeza al proponer esta enmienda, pues diciendo el artículo que se tengan presentes el vecindario, su situacion local, y todas las circunstancias que favorezcan é influyan en los consumos, le parece que está bien claro que en todas las circunstancias está comprendida la riqueza; sin que pueda comprender por lo mismo qué diferencia esencial puede haber entre el artículo y la enmienda.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA dice que la diferencia es bien notable, y que se deduce de la misma contestacion de S. S.; pues de dar á entender que la riqueza influye en los consumos, se ha olvidado la circunstancia de que no suele adquirirse en el punto mismo en que se consume.

El Sr. Ministro de HACIENDA repite que en el artículo se dice que se tengan presentes todas las circunstancias que influyan en los consumos; que si la que propone el Sr. Baeza influye, está comprendida en él, y que si no influye, no hay necesidad de que lo esté.

El Sr. REINOSO llamó la atencion del Congreso sobre la frase de la enmienda que dice que las diputaciones provinciales al distribuir los 150 millones que se imponen sobre el consumo no se atengan exclusivamente á los encabezamientos, y creyó que si se aprobaba parecia que se daba á entender que debian atenderse desde luego á esta base, siendo así que se proponia que fuese á todas las que pudiesen influir en los consumos; y añadió que la comision habia previsto ya el caso de que no fuesen suficientes los consumos, y lo habia resuelto en el art. 22; pero que este caso no era para la distribucion de las diputaciones á los pueblos, sino para el reparto individual.

El Sr. SANCHEZ no apoya la enmienda, pero sí la idea, porque cree bien sabido que en pasando de cierto límite los impuestos sobre consumos, se disminuyen estos, y por consiguiente sus productos, siendo consecuencia de esto que los pueblos no puedan satisfacer el cupo que por ellos se les señala; y le parece á S. S. que proponiéndose para este caso en el art. 22 que puedan arbitrase los medios que juzguen á propósito para cubrir el déficit, para lo que opina que debe tenerse presente la riqueza, seria una monstruosidad que se tuviese esta en consideracion para el reparto individual, y no para el de los pueblos.

El Sr. Ministro de HACIENDA dice que el proyecto del Gobierno y el de la comision llevaban ya recargada la riqueza; y viendo que era difícil cobrar los dos impuestos, relativo el uno á la riqueza territorial y pecuaria, y el otro á la industrial y comercial, se creyó que el mejor medio era cobrar sobre consumos. Que esta base tomada como principio económico, seria un absurdo, porque no es materia imponible, pues aun cuando representa riqueza, no puede dársele ese nombre; pero que á pesar de eso se adoptó un método que en todas las naciones se ha ensayado, y producido buenos resultados, siendo esta la razon por que se ha adoptado esta costumbre.

Añade S. S. que en este repartimiento de consumos ninguna regla se ha dado, pues únicamente influye la extensión, la riqueza, el lujo, la concurrencia de ferias ó mercados, ó la mucha ó poca guarnicion; por consiguiente nada está excluido, y queda campo abierto, porque se supone que se ha de imponer á cualquiera que sean las especies.

Dice S. S. contestando al Sr. Sanchez acerca de que se adopte un medio para poner en armonia con el art. 16 la riqueza de los particulares, que si estos residen en un pueblo y tienen riqueza en otros varios, no haciéndose el repartimiento como corresponde, y con la legalidad debida, vendrán á pagar dos contribuciones.

Que ha sido necesario adoptar un medio que estribe sobre bases de riqueza, y no sobre un hecho arbitrario, pues de este modo no se haria el repartimiento como es de esperar, y por lo tanto no surtiria los efectos que se requieren.

Dice que se ha equivocado el Sr. Sanchez cuando ha creído que en España estaban tan recargados los consumos, porque si bien hay algunos á los que no puede hacerse alteracion en la subida por circunstancias locales, hay algunos igualmente que pueden sufrir recargo.

Que para probar que en todas las naciones se hallan mas recargados que en esta los repartos de consumos, basta decir que en Inglaterra paga cada individuo 247 rs., y que las especies que se hallaban recargadas en aquel pais al acabarse la guerra de la independencia ascendian á 35, y esto es porque se han conocido que las mas y mejores producciones son las de consumos. Por todo lo cual concluye diciendo que cualquier término que se quiera introducir, no puede surtir efecto, y no servirá mas que para embarazar.

El Sr. PEREZ DE RIVAS manifiesta que no puede adoptarse la idea que presenta el Sr. Baeza en su enmienda, acerca del término alcabalatorio, porque esto seria mas bien una confusion; y que ya que el artículo de la comision tiene las circunstancias necesarias para que el repartimiento se haga con igualdad, no debe ser admitida la adiccion presentada por el Sr. Baeza.

Puesta á votacion la enmienda, queda desechada.

Se lee el art. 16.

El Sr. OVEJERO quiere que se haga el repartimiento de los 150 millones sobre consumos, con arreglo al valor de estos consumos en el año 37 y 38 que han estado arrendados, y que este sea el tipo para recargar á los pueblos.

El Sr. marques de MONTEVIRGEN dice que la base que establece la comision en el art. 16 no puede ser mas explicita ni mas justa, y que por ella quedan salvados los reparos que se habian puesto creyendo que habria injusticia, pues todo queda completamente satisfecho con decir que se haga por las diputaciones provinciales. Pero no puede menos de preguntarse á la comision si podrá hacerse recargo sobre los consumos en los pueblos que estan administrados por derechos de puertas y por una tarifa del Gobierno; porque naturalmente la cuota que se imponga ha de tener por base lo que producen los derechos de puertas, y no pudiendo los pueblos alterar el orden por cuanto estan sujetos á la tarifa señalada, qué medio les queda para pagar en los consumos una parte de esta contribucion. Que en concepto de S. S. no les queda otro medio que el recargar la parte alicuota de los 150 millones; pero duda de que puedan hacer esto, mediante á que tienen una tarifa; por lo tanto, estando en las disposiciones del art. 22 comprendidos los pueblos, menos los que se hallan en este caso, desea que se aclare este

hecho, á fin de que sepan los pueblos incluidos cómo se han de manejar.

El Sr. INIGO contesta al Sr. marques de Montevirgen diciendo: que le causa extrañeza el ver que un individuo tan entendido en esta materia como lo es S. S. no se haya hecho cargo de lo que está señalado en el dictamen; porque si bien es cierto que hay tarifas por las cuales no pueden alterarse los consumos, hay tambien que en aquellas provincias que tengan necesidad de hacerlo pueden recargarlo. Por lo cual la comision cree que ha llenado los deseos del Sr. Ovejero y del Sr. marques de Montevirgen.

El Sr. PUCHE: Las observaciones que ha hecho el señor marques de Montevirgen son mas bien para el art. 22 que no para el que ahora se discute. Este establece las bases sobre las cuales ha de hacerse el repartimiento por las diputaciones provinciales; y el art. 22 señala las que deben practicarse para el repartimiento individual. Si han de existir las mismas tarifas, si han de aumentarse ó disminuirse, claro es que deben ser consecuencia de lo que se resuelva en el art. 22. La comision ha supuesto que en caso de alterarse algunos artículos, se alterarán las tarifas; por consiguiente no podrán aumentarse los derechos sobre especies de consumo sin alterar las mismas tarifas.

El Sr. Ministro de HACIENDA: La observacion del señor Puche es exacta; en este artículo se trata de la cuota general, y una cosa es esto, y otra el modo de realizarlo. Los pueblos que adopten medios de consumo, son arbitrios para el recargo de las especies del mismo; pero cuando se trate de este asunto, que creo está en el art. 22, es cuando se debe tratar de esto.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Ovejero:

Pido al Congreso que se añada despues de "su situacion local" lo siguiente "del valor de los ramos arrendables que afectan sobre los ramos de consumo."

Se promovió una cuestion de orden con motivo de pedir varios señores la palabra en diverso sentido, y dice

El Sr. PIDAL: El reglamento previene que se discutan y se aprueben antes las adiciones que el artículo; es así que estamos en este momento en la discusion del art. 16; por consiguiente debe creerse que las enmiendas deben ser separadas. Vótese el artículo, y no se interrumpa la discusion.

Se pone á votacion la enmienda, y es desaprobada.

Se lee el artículo y se aprueba.

Se suspendió un momento esta discusion para preguntar al Congreso si hallándose aprobada el acta de reeleccion del señor Castro se le admitia como Diputado por Granada.

El Congreso resolvió afirmativamente, y en su consecuencia entró á jurar.

Continúa la discusion pendiente.

Se leyó el art. 17.

El VALSERA dice que se someta lo que hagan los ayuntamientos á la aprobacion de las diputaciones provinciales, porque si no puede suceder el que se recargue en el repartimiento á algunos individuos.

El Sr. CAMALEÑO: Este artículo dice poco ó nada; aqui indica que el repartimiento se hará por los ayuntamientos en la forma que se dirá; por lo tanto no hay necesidad de indicar por ahora que estos repartos se hayan de aprobar por las diputaciones provinciales. Esto estará bien en otro artículo, no en este; y tampoco lo creo necesario porque en primer lugar en el artículo 25 se dice: "Hechos los repartimientos individuales se publicarán fijando en los parajes públicos las listas de los contribuyentes con expresion de las cuotas que hayan cabido á cada uno." Por aqui se ve cómo se adopta la medida única para evitar el fraude que ha manifestado el Sr. Valsera, por lo cual yo no creo que debe indicarse la expresion de S. S., ni la hallo necesaria en la ley, pues con lo acordado en el art. 25 está salvado todo. Ademas en el 26 se dice que los contribuyentes tendrán accion á reclamar dentro de los dias siguientes al de la publicacion del repartimiento por exceso de sus cuotas, disminucion de las de otros, ó no inclusion de algun contribuyente. Por lo tanto yo creo que debe desecharse lo que dice el Sr. Valsera.

El Sr. VILLAVERDE dice que no le parece que el Sr. Camaleño ha satisfecho completamente á lo dicho por el Sr. Valsera, pues puede ocurrir el que un ayuntamiento no oiga las reclamaciones ni haga justicia, y esto le hace aprobar la idea del Sr. Valsera; pero cree que esta mas bien debe aplicarse al art. 29, donde se halla ya otra adición del Sr. Martin.

El Sr. INIGO en nombre de la comision retiró el artículo.

Se leyó el 18, y fue aprobado despues de una ligera discusion.

Se leyó el 19 y una enmienda de los Sres. Muro, Valladares y Cadaval en que pedian se dijese despues de las palabras "por las bases fijadas en el noveno" lo siguiente: "donde los ayuntamientos hagan el repartimiento por parroquia, concurrirán dos de los mayores contribuyentes de los hacendados forasteros, y uno de los mayores contribuyentes de cada parroquia nombrados por el ayuntamiento."

Puesta á votacion la enmienda es aprobada.

Vuelto á leer el art. 19 dice

El Sr. OVEJERO, que en la discusion del art. 4.º de esta ley hizo presente los inconvenientes de tomar por base las utilidades de los colonos ó arrendatarios, á lo que contestó la comision que estas observaciones tendrían lugar en el art. 19: cree S. S. que no es lo general que en todos los pueblos los mayores contribuyentes sean forasteros, y extraña que la comision haya señalado que concurren á este reparto esa clase de mayores contribuyentes no habiendo dicho nada de los propietarios del pueblo.

El Sr. PUCHE contesta al Sr. Ovejero, diciendo que no encuentra necesarias las observaciones que ha hecho para que en la operacion del repartimiento que haga el ayuntamiento se admitan representantes de intereses locales, porque ninguno es mejor juez que el ayuntamiento como producto de la eleccion popular.

Declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobado el artículo.

Se leyó el 20.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Mañana se reunirá el Congreso para continuarla. Se levanta la sesion. Eran las tres y cuarto.

## MADRID 16 DE MAYO.

El siguiente artículo de la acreditada pluma de Mr. Fonfrede es de los mas interesantes que ha traído el *Correo de Burdeos*. Esta compuesto en celebridad de los dias

de S. M. el actual Rey de los franceses; y no solo es apreciable por este motivo, sino por las importantes doctrinas que encierra, muy útiles en los países que viven bajo el régimen monárquico. Desde que lo leimos nos apresuramos á traducirlo, y hoy que tenemos espacio en nuestro periódico, lo insertamos en la persuasion de que su lectura agrada á nuestros lectores.

### Los dias del Rey.

Si la dignidad Real fuese aun en las monarquías absolutas una institucion despótica y por su naturaleza opresiva de los intereses nacionales, ¿cómo sucedería que en casi todos los reinos de Europa y del mundo entero una especie de instinto popular haya espontáneamente consagrado los dias ó el aniversario del nacimiento del Rey, como la fiesta del país, como una fiesta eminentemente nacional?

Si la dignidad Real en las monarquías constitucionales no fuese mas que un autómatas sin voluntad propia en el Gobierno, instrumento pasivo de la obediencia ministerial á los caprichos electorales, ¿cómo en los países esencialmente parlamentarios y representativos, como Inglaterra por ejemplo, los dias del Monarca habian de ser la fiesta nacional, mas aun que en las monarquías absolutas?

Ved en efecto si el pueblo británico, ese pueblo tan orgulloso de sus libertades parlamentarias, no ha tomado él mismo por símbolo de la salud del Estado la conservacion de la sagrada persona del Rey! Ved si el *God save the King* no es el himno sacramental de su política, expresion secular de su fe en la dignidad Real! Ved si en todas las regiones del Océano, ese pueblo liberal y viajero, dotado de la doble independencia de la tribuna y del mar, duda un instante en reconocer la supremacia representativa de la corona! En el Ganges lo mismo que en el Tamesis, en el interior de Asia como delante de la torre de Londres, ved si no personifica la representacion de la vieja Inglaterra en los solemnes horas que consagra al patron Real de aquella tierra natal de las instituciones constitucionales!

La dignidad Real es de todos los poderes el mas esencialmente representativo de la sociedad; porque es el mas indispensable para su seguridad, para su estabilidad, para su existencia misma. La dignidad Real no es una institucion convencional y premeditada. Es un gran hecho nacional, emanado, no de una voluntad accidental y arbitraria de los pueblos, sino de acontecimientos que forman su vida histórica: es un hecho íntimamente unido á su existencia nacional, que nace de ella, que vive, prospera, se salva ó perece con ella: es en la vida de una nacion lo que es en la vida de un hombre la experiencia tradicional y sucesiva de las diversas épocas de sus trabajos; experiencia que se agrega á su ser moral, lo compone, lo aumenta, lo constituye en fin en toda la fuerza y valor que puede adquirir.

La sociedad humana siente por instinto que necesita de un jefe. Cuando los acontecimientos le presentan este jefe, ella lo sigue. Se imagina á veces que lo ha elegido; pero es una ilusion: ella lo recibe y lo acepta. Si le agrada elegir Rey al que los acontecimientos no han hecho Rey, pronto echaria de ver que su omnipotencia electoral era una quimera, que todavia valdria mas que el cetro degenerase en ruca que no verlo sujeto á un escrutinio! El asentimiento es pues entonces el instinto y la salud de la sociedad, y este asentimiento se convierte pronto en obediencia, porque la sociedad comprende que sin jefe no podria ser libre, sino nula y disuelta. Tal es la historia de la soberania popular que el jacobinismo ha querido reemplazar con su feroz y estúpido romance!

Formada así en embrión la monarquía, la sociedad comprende que cuanto puede asegurar la estabilidad de aquella direccion central es bueno, que cuanto puede amenazarla es malo. Conoce que toda interrupcion de continuidad en el poder Real, por corta que fuese, seria una interrupcion de continuidad en el Estado. Los ciudadanos mueren, pero no la nacion: el Rey muere, pero no su dignidad. De aqui procede la herencia de la corona, herencia que representa la primera de las necesidades sociales, el ser, la unidad, la estabilidad. Por esto decia que la corona electiva no representaria nada. Seria un contrasentido antirepresentativo. Es la negacion del poder que quisiese constituir al poder: el individuo que quisiese crear la sociedad.

Asi cuando la corona de Francia ciñó la frente del Rey, cuya fiesta celebramos hoy, no ha dejado por eso de ser hereditaria y sucesiva. Un grande acontecimiento nacional, uno de aquellos sucesos que crean los Reyes, ha invertido el orden de la sucesion, sin destruir el principio ni la sucesion misma. Este acontecimiento nacional es la revolucion de Julio, gran necesidad histórica que ha hecho contra la tercera dinastía, lo que otros acontecimientos habian hecho hace 800 años, contra la segunda y en favor de la tercera. Es un cambio de dinastía, no de la dignidad Real. Esta permanece siempre la misma en su esencia y en su principio; porque no podria alterarse sin perecer. Cuando Napoleon decia: *mi predecesor Carlomagno*, decia una verdad: como Emperador, Carlomagno era su abuelo por la santa filiacion del poder. Cuando Luis XIV decia: *el Estado soy yo*, solo se equivocaba en una cosa, en invertir el orden de las ideas. Habria debido decir: *yo soy el Estado*; porque no es la Francia la que representa la corona, sino la corona á la Francia: desde Clovis hasta Luis Felipe yo no veo interrupcion moral: el personal dinástico ha podido variar; pero no el principio de la dignidad Real.

Es pues hoy la fiesta de la Francia, porque es la fiesta del Rey. Y si es cierto que la causa mas esencial para la existencia del poder Real es su íntima union con la salud y prosperidad de la nacion, jamás ninguna otra dignidad Real ha reunido mas completamente que esta las condiciones de su legitimidad: jamás ninguna otra ha sido mas eminentemente representativa de los grandes intereses que rige.

Cuando en el mes de Agosto de 1850 apareció Paris estremecida de la imprevisita omnipotencia de que á su pesar y aun á su despecho la habian dotado las barricadas; cuando se vió á los hombres mas graves, y que hasta entonces habian sido reputados por monárquicos, dominados de un vértigo insurreccional, proclamar el inmenso contrasentido de la soberania del pueblo; cuando se vió á este pueblo, á este niño perpetuo que se decia soberano, y que no sabia mas que gritar tres cosas que no entendia: *¡Viva la Carta!*; *¡viva Napoleon!*; *¡viva la republica!*...; La Carta, que ya no tenia Rey!...; Napoleon, que solo tenia un sepulcro!...; la republica, que no tenia nada!... cuando en medio de esta disolucion universal solo se vió por punto de reunion una legitimidad que huia, una dig-

nidad de Par que se extinguia, una Cámara electiva que temblaba, arrojada por los sucesos fuera de sus poderes legislativos, dirigir una revolucion cien veces mas fuerte que ella, y tanto mas peligrosa cuanto no sabia lo que queria, ¿se podrá sin estremecerse discurrir la anarquía que la Francia hubiera sufrido si de ella no la hubiese preservado el reinado de Luis Felipe?

El noble atributo de ciertas existencias que la Providencia ha colocado en la historia del mundo, anticipaciones reales que el destino tiene en reserva, y que ha marcado con su sello, consiste en que para librar á los pueblos de las calamidades que los amenazan, les basta ser y mostrarse. Aun cuando Luis Felipe no hubiese tenido las dotes de alma que despues ha desplegado, y que entonces la Francia no conocia todavia, su nombre, su estirpe, su posicion especial, única, que ningun otro ciudadano ofrecia, y que alejaba toda concurrencia, bastaban para trasformarlo en Rey. Si hubiésemos buscado en todos los rangos de la sociedad francesa un simple ciudadano de su inmensa poblacion á quien coronar, el trono, la corona, el cetro que le hubiésemos ofrecido habrian podido abrullarlo, pero no hacerlo Rey. La sucesion se hubiera hallado vacante al primer mes; la republica la hubiera invadido bajo beneficio de inventario, y Dios sabe el inventario que de ella hubiera hecho! No habria hoy la dificultad que se experimenta para convertir el 5 por 100.

Es necesario pues que el orgullo del individuo, de buena ó mala gana, por justo y fundado que sea, se humille ante ciertas posiciones sociales, y comprenda que nada es capaz de reemplazarlas. El *aunque Borbon* es ciertamente el contrasentido mas completo que ha podido soñar el delirio insurreccional de la razon humana!...; Dios mio! Si Luis Felipe hubiese correspondido á la familia de los Dupin, en lugar de corresponder á la de los Borbones, ¿quién en Francia hubiera pensado en proclamarlo Rey? Si la corona se hubiera ofrecido á Mr. Dupin, el mayor, ¿cuál seria el pasmo irónico con que la Francia y la Europa entera hubieran oido tan singular suceso? Porque Mr. Dupin, el mayor, *aunque* sea un ciudadano conocido por su patriotismo, por sus luces y elevada capacidad, no podia ser elegido Rey, *porque* ni es *Borbon* ni *Napoleon*!

La posicion especial de Luis Felipe, despues de la proscripcion revolucionaria de la rama primogénita, le conferia por esto solo la representacion de los intereses que la dignidad Real debe proteger y defender. En esta analogía de la posicion y de los intereses consiste precisamente la representacion política y el poder que de ella proceden. Esto es lo que la voluntad popular puede reconocer, aceptar, proclamar; pero no crear ni reemplazar.

Y qué! se dirá, el destino de una nacion, en una gran crisis social, dependerá de la existencia ó de la posicion de un hombre solo?... La dignidad nacional puede admitir una idea tan humillante, una condicion tan dura y tan precaria al mismo tiempo?

Me duele la triste suerte de la especie humana; pero esto es asi. Leed la historia, ese inexorable testigo de lo pasado, ese infalible profeta de lo futuro; en ella vereis que la humanidad se ha resignado siempre á esta inflexible ley de su naturaleza.

Un hombre ha sido siempre el que por su posicion ó su carácter ha verificado el destino de los imperios, de los pueblos, de las grandes instituciones humanas: la especie humana siempre ha seguido, aceptado, obedecido. Siempre su suerte ha sido el reflejo de la voluntad que la guiaba. ¿Hay un ejército victorioso?... quitadle su general, y será vencido. ¿Una casa de comercio se halla en una situacion poderosa?... que le falte el jefe que la dirige, y se arruina. ¿Un navío ha dado la vuelta al rededor del mundo?... si le falta el piloto, perecerá al salir del puerto. ¿Creeis que la Francia formó el imperio al proclamar al Emperador?... entonces no habeis comprendido á Napoleon, y aun temo que tampoco á Luis Felipe. ¿Pues qué comprendéis entonces?... ¿La iniciativa de la Cámara de los Diputados?...; Inmortal debe ser vuestra ciencia!

Sin duda la posicion especial de Luis Felipe, que le bastaba para ser Rey, no era suficiente para ser un gran Rey, un fundador de dinastía. Necesitaba ademas el valor, la sagacidad, la fuerza de razon y el poder y serenidad de espíritu en medio de las tempestades. Pues bien, esta es una nueva señal de los designios de la Providencia, que á las circunstancias Reales de su posicion ha añadido ademas las prendas morales de su carácter, á fin de que su obra fuese completa, á fin de que la Francia no fuese abandonada del cielo, huérfana miserable y desheredada entre una dinastía que no podia vivir, y otra dinastía que no podia nacer, entre una corona impotente y otra imposible, entre un poder muerto y un poder abortado!

Difícil empresa es analizar el carácter político de un Rey vivo en presencia de las facciones que lo desfiguran, y de amigos demasiado circunspectos que temen comprometerlo defendiéndolo! como si el único medio de obtener gracia para el trono consistiese en hacer olvidar su existencia ocultándolo bajo el mando ministerial! como si fuese preciso disimular que la Francia tiene un gran Rey para quitar á sus enemigos todo pretexto de aborrecerlo! No es así como yo comprendo la situacion política de la corona. Para su defensa cuento mucho con la realidad, muy poco con la ficcion. La ficcion ministerial solo es respetada de los amigos del trono; sus enemigos la escarnecen y desprecian. Seria un escrúpulo vano no atreverse á defender al Rey que tan frecuentemente han osado calumniar!

Entre los predecesores del Monarca actualmente reinante veo tres de quien reúne las grandes cualidades de alma, pero sin añadir los defectos ó vicios que deslustraban su brillo, ó que pervertian su uso:

La diplomacia hábil, la sagacidad paciente, la prudente contemporizacion de Luis XI, exenta de aquella falsedad páfida y cruel, de aquella mala fe supersticiosa y bárbara que deshonró la política del hijo de Carlos VII;

El arte de afirmar la monarquía conmovida, recogiendo velas sin jamas ceder, alzando la cabeza sin despreciar á nadie, difiriendo las mejoras cuando á ello lo obligaban necesidades imperiosas, pero sin consentir jamas que el poder sufriese menoscabo, dedicándose á los detalles lo mismo que al todo de los negocios; ordenándolos conforme al instinto de un juicio seguro mas que por axiomas generales, peligrosos frecuentemente cuando se aplican con demasiada facilidad á los hechos;

Asi por caminos rectos y medios dictados por la buena fe, ha prestado Luis Felipe á la monarquía y al pueblo los mismos servicios que Luis XI les prestó por caminos torcidos y por medios crueles: el primero defendió al pueblo contra la tiranía de los señores feudales: Luis Felipe hace ocho años que preser-

va al pueblo de la tiranía de los altos barones republicanos; La bondad generosa y la prudente economía de Luis XII, exentas de los caprichos caballerescos y mal entendidos que arrastraron á aquel excelente Monarca á emprender guerras tan desastrosas para la Francia;

De Luis XIII, el padre del pueblo, que decía: *el Rey no vengas las injurias del duque de Orleans!*

De Luis XIV, el padre del pueblo, que decía: *mas quiero que mis cortesanos se rian de mi economía, que mis pueblos lioren mi prodigalidad!*

En fin, la dignidad, el gusto de las artes, el amor á lo bello y á lo grande, la fuerza de alma de Luis XIV, exentas del espíritu de fausto, de ambición y de conquista que cubrieron con un velo lúgubre el fin de un reinado que habia principiado bajo tan brillantes auspicios.

Si, si el honor de la Francia lo exigiese, Luis Felipe, libre ya por cuatro veces como por milagro de las balas de los asesinos, sería el primero con sus hijos en despreciar las balas de los extranjeros. Como Luis XIV diría á sus generales: *Si sois derrotados, escribidme: montaré á caballo, atravesaré á París con vuestra carta en la mano: conozco á los franceses; os traeré 4000 hombres; venceré con vosotros, ó me sepultaré con ellos bajo las ruinas de la monarquía!*

Y podrán dudarlo los que han visto al Rey en los primeros días que siguieron al atentado de Meunier? Los que entonces con una convicción profunda le representaban que para no exponer la Francia á las conmociones que á su muerte podrían seguirse, debía evitar todas las ocasiones en que los asesinos pudiesen ofenderle, oyeron al Rey que les contestó estas palabras: "No omitiré ningún sacrificio por evitar desgracias en Francia, y aunque sea para mí el mayor de todos mostrar que cedo á un sentimiento de temor, aun me someteré á este, si así lo exige la utilidad del país; pero no sucederá nada, estad seguros. Conozco á los franceses; para ellos la primera cualidad es el valor: á sus ojos un Rey sin valor no sería Rey: para ellos y para mí mas vale que el Rey muera, que no que tiemble: la corona de Francia no se mantiene sobre una frente que tiembla: mientras yo la cina se conservará esta corona digna de Francia, de quien ella debe representar el valor y la grandeza!"

Os digo esto, amados conciudadanos, porque lo he oído: os digo esto para que sepais que el Rey y la Francia no forman mas que una sola cosa: os digo esto para que sepais que debéis siempre estar prontos á morir por él, porque el está decidido á morir por vosotros! = Enrique Fonfrede.

#### COMUNICADO.

Sr. redactor de la Gaceta: La brillantez y ornato edificante que se observó en el funeral del Excmo. Sr. conde de Atarés y Albarreal, grande de España de 1.ª clase, gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y coronel comandante de cazadores de la Guardia Real, verificado en la parroquia de santa María de esta corte, la noche del 11 del corriente, así como su tan lucida concurrencia, y especialmente la esmerada música que asistió á dicho funeral, dirigida por el profesor Don Victoriano Daroca, estimula á un amigo del difunto imparcial y poco lisongero, á suplicar á V. se sirva dar lugar en su periódico á este corto elogio, en obsequio de aquella esclarecida familia y buen nombre de dicho profesor. = B. L. M. de V. su atento suscriptor y S. S. = T. A.

#### CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Orense 10 de Mayo. La facción de Guillade fue alcanzada en el pueblo de Ordes, partido judicial de Ginzo, en 6 del actual por una partida del destacamento de este último punto, mandada por el teniente del 16 de línea D. José Mesana. Los rebeldes se hicieron fuertes dentro de una casa, y logró por fin el cabecilla evadirse con algunos de ellos, pero con la pérdida de cinco muertos, todos los caballos y muchas armas, habiendo tenido por nuestra parte un cazador de Monterey muerto, y herido gravemente un soldado del 16 de línea.

Es imponderable el disgusto que produjo en esta ciudad el núm. 545 del periódico titulado el *Castellano* del sábado 5 del actual, en el cual se decía que el general Pardiñas habia tenido un encuentro desgraciado con D. Basilio, cosa tan contraria al glorioso triunfo obtenido por dicho general en Bejar: la indignación que causó semejante noticia fue tal, que se trató de quemar el referido número del *Castellano* en el café donde se habia leído. Este incidente hubiera podido ser causa de que se alterase la tranquilidad, si el pueblo de Orense no fuera tan adicto al orden como lo es por fortuna.

Cuenca 11 de Mayo. La facción del cura Merino, en fuerza según los cálculos mas aproximados de 200 hombres, ha ocupado los días anteriores los pueblos de Poveda y Peñalen, tocando sus avanzadas en el de Beteta de esta provincia; el 9 hizo noche en Peralejos, y á la mañana siguiente emprendió su marcha como en dirección á Cantavieja, según se cree para conducir á ella 500 mozos que llevaba.

Se ha concluido ya en esta provincia la última quinta con la mayor tranquilidad y buen orden, según anuncié á VV. en mi anterior.

Se dice va á avanzar á ella una columna del ejército de reserva creado en Andalucía; y si así sucede, será un bien de la mayor importancia, porque en algunos pueblos de su comprensión se están sufriendo exacciones y tropelías causadas por algunas partidillas, que si bien son insignificantes por su número, no por eso son menos temibles á los pueblos pequeños indefensos. Ha sido recibida con el mayor entusiasmo, como era de esperar, la noticia de la última derrota de Basilio y prision de Jara y sus secuaces.

La Roda (Mancha) 13 de Mayo. El 10 del actual fue interceptado el correo de Madrid para Cartagena por trece ladrones á caballo, entre Minaya y esta villa; quemaron toda la correspondencia, excepto el apartado de Tarazona, que por una casualidad pudo librarse; se llevaron una mula y un caballo que lo conducían.

En el mismo sitio y á la misma hora sorprendieron la diligencia que pasaba de Valencia para la corte, llevándose cinco señores que iban en ella, despues de robarles todo. Al mayoral

de dicha diligencia le hicieron en la cabeza algunas heridas de gravedad.

Estamos muy persuadidos que vinieron directamente á dar este golpe, pues á nadie detuvieron de cuantos pasaron por el camino real antes que la diligencia y el correo, estando ocultos en una casa muy inmediata á dicho camino.

Zaragoza 15 de Mayo. A las diez de la mañana han entrado en esta ciudad tres batallones que del ejército del Norte pasan á reforzar las tropas del bajo Aragón.

Bayona 10 Mayo. El Sr. duque de Fezensac, embajador de Francia en Madrid, ha llegado ayer á Bayona: se embarcará para Santander en el *Meteoro*, y desde aquel punto pasará por Burgo al lugar de su destino.

Sabemos que las facciones de Valencia, con fuerza de cinco batallones y unos 100 caballos, se hallaban desde el 10 reunidas al frente de Segorve; y que los restos de la brigada castellana enemiga marchaban desde Tuejar á Alpuente, donde subsistían los de la de Tallada. Que la de Merino á las nueve de la noche del 9 entró en Albarracín con 200 hombres, entre ellos 200 caballos y cuatro compañías de mozos sacados por fuerza de sus casas; y que el rebelde Negri con los restos de la suya se hallaba el expresado día 9 en Camarillas.

El general conde de Luchana estaba el día 11 en Haro.

Nuestro corresponsal de París con fecha del 8 nos dice lo siguiente:

"En esta continuamos sin novedad. El ministerio se sostendrá porque no mira como una derrota todo lo que ha sucedido en la discusión de la reducción de rentas. Los fondos españoles siguen sin variación."

Del *Diario de los Debates* del 8 copiamos lo que sigue:

La Cámara de los Pares ha recibido por un mensaje del Congreso de Diputados la resolución sobre el proyecto de la conversión de rentas. Algunos individuos de ambas Cámaras hacían hoy la singular aproximación que la minoría de 145 votos que se ha pronunciado contra el proyecto de ley era numéricamente la misma que la minoría de 145 votos que protestó también en 1824 contra el primer proyecto de conversión presentado por el Sr. de Villele, y que fue poco tiempo despues rechazado por la Cámara de los Pares, ó mas bien retirado por el ministro despues de la adopción de una enmienda que el arzobispo de París habia propuesto en favor de los pequeños rentistas (Petit rentiers.)

#### Fondos públicos.

Paris 8 de Mayo. Deuda activa 21½ á 21½.

Londres 5 de Mayo. Deuda activa 20½ con cupon.

Amsterdam 4 de Mayo. Deuda activa 20 7 dieziseisavos.

Amberes 5 de Mayo. Deuda activa 20 ¾.

Bruselas 5 de Mayo. Deuda activa 20 ¾.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 12 premios mayores de los 604 que comprende el sorteo del día 14.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
7,876....	12000 ps. fs..	Madrid.
2,287....	5000.....	Cádiz.
1,143....	500.....	Barcelona.
1,550....	500.....	Madrid.
6,049....	500.....	Sevilla.
6,666....	500.....	Badajoz.
721....	500.....	Madrid.
8,264....	500.....	Idem.
295....	500.....	Tudela.
3,078....	500.....	Madrid.
1,127....	500.....	Idem.
3,839....	500.....	Idem.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 28 del presente mes sea bajo el fondo de 44000 pesos fuertes, valor de 22000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 602 premios 35000 pesos fuertes, incluidas las 2 aproximaciones, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de..	8000 ps. fs.... 8000
3..... de..	2000..... 6000
13..... de..	500..... 6500
66..... de..	50..... 3300
113..... de..	24..... 2712
404..... de..	16..... 6464
2 aproximaciones de..	12 para el anterior y posterior al premio de 120. 24
602	35000

Caso de salir premiado el núm. 1 con los 80 pesos fuertes, la aproximación anterior será el 220; y si este obtuviere igual premio, la posterior será el 1.

Los 22000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, según acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

#### ANUNCIOS.

SE halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Reñera, provincia de Guadalajara; su población es de 200 vecinos: la dotación consiste en 90 fanegas de trigo por repartimiento entre vecinos, cobradas por el facultativo, y además lo que le produzca media fanega de trigo que abona cada vecino de los que rasura en su casa, señor cura y dos eclesiásticos que hay en el pueblo. Advirtiéndose que si el aspirante fuese cirujano latino se le aumentarán 200 ducados, pagados de los propios de esta dicha villa. Los aspirantes podrán remitir sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de la misma hasta el día 20 del próximo Junio, en cuyo día se proveerá.

LAS NOCHES DE INVIERNO, ó Biblioteca escogida de historias, anécdotas, novelas, chistes, fábulas &c. Por D. P. M. O. Segunda edición, adornada con ocho láminas. Los suscriptores á dicha obra se servirán pasar á recoger el tomo 6.º y adelantar el importe del 7.º á la librería de Escribano, calle de las Carretas, donde sigue abierta la suscripción á 8 rs. en rústica y 10 en pasta cada tomo. En Barcelona, en la librería de Piferrer: en Santiago, en la de Rey y Romero; y en la de Ortal y compañía en Cádiz.

#### Instrumentos y tripodisones.

Se han recibido del extranjero las óperas Lucía de Lamermoor, Beatrice di Tenda, Nuevo Moisés, Clari é I Puritani para canto, y otras para piano solo, y en cuartetos, métodos para instrumentos, y ejercicios para la voz; con el nuevo método de violín por Baillot, obra clásica la mejor que se ha publicado, y adoptada ahora por el conservatorio de París: mas de 600 piezas sueltas para tocar, en las que hay vales, marchas, polonesas, variaciones &c. de Straus, Sihuberg, Herz, y otros á 2 y 4 manos. Tripodisones, moderna invención para tocar con grande y admirable efecto la guitarra: flautas de ocho á diez duros, de nueva invención, flautines, flautoles, clarinetes á 15 llaves, platillos, arcos de violín, pautas &c. &c. &c. Se venden en el gran almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15.

REVISTA DE MADRID. Con este título saldrá á luz desde Junio próximo, en uno de los primeros días de cada mes, una REVISTA cuyo objeto será el exámen de las cuestiones mas interesantes de política, de legislación, de filosofía, de historia, de literatura, de administración, de guerra y de bellas artes, tratadas de la manera que en esta clase de periódicos se acostumbra.

La REVISTA de Madrid, agena de espíritu de partido, expone sus doctrinas hablando solo á la razón, y evitará toda polémica apasionada. Los nombres que á continuación van estampados, hacen inútil el entrar en mas explicaciones.

Escribirán en la REVISTA de Madrid, además de otros de quienes fundadamente se espera que la enriquecerán con sus producciones, los señores:

- D. Agustín Duran.
- D. Alberto Lista.
- D. Antonio Alcalá Galiano.
- D. Antonio Gil y Zárate.
- D. Antonio María Segovia.
- Conde de Toreno.
- Duque de Frias.
- D. Francisco Martínez de la Rosa.
- D. Joaquin Francisco Pacheco.
- D. José Antonio Ponzos.
- D. José Morales Santistevan.
- D. José Muso y Valiente.
- D. Juan Bravo Murillo.
- D. Juan Donoso Cortés.
- D. Juan Nicasio Gallego.
- D. Luis Fernández de Córdoba.
- D. Manuel Pérez Hernandez.
- Marques de Valgornera.
- D. Miguel Puche Bautista.
- D. Santos Lopez Pelegrin.

Todos los artículos irán firmados por sus respectivos autores.

Cada número de la REVISTA de Madrid constará de 80 á 100 páginas en 8.º marquilla, de buen papel é impresion. Cuatro números formarán un volumen, el cual llevará á su final el índice de las materias en él contenido.

Se suscribe á esta REVISTA

En Madrid, en la librería de D. Tomás Jordan, calle de Carretas, frente á la imprenta Nacional, y en las provincias en las administraciones de Correos, á razón de 8 rs. por cada mes para Madrid, y 10 para las provincias, franco el porte.

Los números sueltos se venderán á 10 rs.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado y aplaudido drama original, en cinco actos, titulado

LOS AMANTES DR TERUEL.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.